No. DE PROCESO: 4148.010.32.1.993-2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 17 DE SANTIAGO DE CALI" BP-26003772– 2022.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: SECRETARÍA DE CULTURA
Supervisor: El asignado por el organismo

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500181786
Fecha de Expedición: 19/07/2022
Fecha de vencimiento: 31/12/2022
Valor: $236.000.000
Compromiso que respalda:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4148/1.3.3.6.03.01/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260037721010115;
4148/1.3.3.6.03.01/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260037721010116;
4148/1.3.3.6.03.01/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260037721010117;
4148/1.3.3.6.03.01/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260037721010118.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro __X__

¿Cuál? Convenio Interadministrativo

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Cultura con fundamento en la Ley 397 de 1997 y el decreto 0203 de 2011, tiene asignadas entre otras responsabilidades la de “dirigir la cultura en el municipio de Santiago de Cali, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fomentar la reflexión, el diálogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales locales, nacionales y universales; idear, propender, gestionar y desarrollar mecanismos que faciliten la adecuada financiación de la cultura, identificando estrategias del orden local, regional, nacional e internacional, fomentando en particular, una popularización de la cultura" entre otros.

Así mismo la Administración Distrital de Santiago de Cali busca fomentar el reconocimiento de las expresiones culturales en los territorios y espacios público/privados, difundir los procesos fortalecidos, articulados al desarrollo y fomento de la identidad cultural, ciudadana, artística de la ciudad a través de los artistas, agentes culturales y entidades que la promueven, generando procesos de desarrollo colectivo para contribuir a las prácticas artísticas articuladas, respondiendo al fortalecimiento cultural de la ciudad a través de plataformas que propendan por el intercambio de dichas manifestaciones artísticas y culturales.

Con estas acciones la Administración Distrital de Santiago de Cali busca fomentar el reconocimiento de las expresiones culturales en los territorios y espacios públicos y/o estratégicos del distrito; generando una programación artística que involucra agentes culturales con procesos fortalecidos, propuestas de creación individual o colectiva, prácticas artísticas articuladas o ensambles entre otros, fortaleciendo así la cultural de la ciudad a través de estrategias que propendan por el fomentando la identidad cultural.

Es así como, la secretaria de Cultura, tiene como misión la salvaguarda, fomento y fortalecimiento de la cultura del Distrito de Santiago de Cali, identificándose que en las 22 comunas y 15 corregimientos del Distrito existen diversos factores que no están permitiendo el reconocimiento cultural, así como también se ha evidenciado el bajo reconocimiento de las expresiones culturales en los habitantes.

Por tal motivo, se hace necesario ejecutar proyectos de inversión que permitan visibilizar los talentos artísticos de los territorios y fortalecer los procesos organizativos a nivel cultural. De esa manera, la población de la comuna 17 manifiestan necesidades básicas en el ámbito cultural, expresando como problema central: Fortalecer la formación artística y cultural para los habitantes de la comuna 17. La comuna 17 de Cali cuenta con 140.415 habitantes, según las proyecciones de población con base en el Censo Nacional de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Población y Vivienda 2018 - Actualizado el 30 de enero de 2020, de los cuales solo el 0,4% durante el año 2020, tuvo acceso a formación artísticas y cultura, presentando una participación limitada de los habitantes de la comuna que permita fomentar la diversidad cultural y artística en esta comunidad.

a) La Ley General de Cultura No. 397 de 1997 de la Constitución Política, establece como parte de sus principios fundamentales en el artículo 1ro:
b) Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
c) La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
d) (…) El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.
e) De igual forma, consagra como papel del Estado en el artículo 2:

> Artículo 2º. Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Por ello, los Comités de Planeación Territorial de esta comuna participaron en la formulación del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 17 DE SANTIAGO DE CALI” - Ficha EBI 26003772, vigencia 2022. Con este proyecto de inversión construido con la comunidad, se buscan condiciones de inclusión social y reconocimiento de derechos a los diferentes grupos poblacionales en el desarrollo y tejido social, mitigando de esta forma el impacto negativo que generan las diversas problemáticas que presentan estos territorios, tales como: el consumo de sustancias psicoactivas, la participación en grupos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al margen de la ley, mal manejo de las redes sociales, abuso de los videojuegos, gestados por la carencia de oportunidades en relación con el uso productivo del tiempo libre.

- **METAS PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL**:

1. CORRESPONDENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO “CALI, UNIDA POR LA VIDA”.

La Secretaría de Cultura del Distrito de Cali reconoce las 4 DIMENSIONES sobre los cuales se construyen las principales apuestas para impulsar el desarrollo del Distrito , generando nuevas posibilidades de participación e impacto territorial; esta prioridad se evidencia en el porcentaje de inversión que alcanzará el tema social haciendo un esfuerzo para generar mayores oportunidades para el disfrute del deporte, cultura y la recreación para todos los grupos poblacionales concentrando especial interés sobre las comunidades más vulnerables.

Las actividades previstas para la presente contratación se encuentran registradas en el proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 17 DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI 26003772” VIGENCIA 2022.

- **Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020–2023 “Cali Unida por la vida”**

Dimensión 2. “Cali, Solidaria por la Vida” La dimensión se orienta hacia la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética inter especie y protección de los seres sintientes. Propone para ello, el accionar conjunto y colaborativo desde la perspectiva de la reconciliación, la equidad de género, de diálogo entre generaciones y el reconocimiento étnico. Así mismo, el fortalecimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la seguridad social y la digitalización del Distrito constituyen elementos prioritarios para la configuración de un Distrito Especial democrático, con una ciudadanía comprometida con la vida digna individual y colectiva. Esta dimensión tiene como objetivo general potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones y reconocimiento diverso; desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana.

- **Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020–2023 "Cali Unida por la vida"**

Línea Estratégica 205: Santiago de Cali, nuestra Casa Común, está conformada por distintas culturas, diversos actores, elementos, dinámicas y procesos que han construido la Cali que habitamos. En este sentido, se reconoce que esa diversidad debe ser promovida, protegida y escuchada para que, como ciudadanos, podamos participar de la vida cultural, explorar nuestras potencialidades creativas, transformar nuestro entorno a partir del respeto, reconocimiento y valoración que hacemos de nosotros como caleños y caleñas. Son las personas y los colectivos en ejercicio de sus libertades los que construyen y dinamizan el territorio. Sentirnos caleños debe hacernos reflexionar sobre lo que más le conviene a Cali como nuestra Casa Común. Esto quiere decir que debemos pensarnos y decidir sobre el curso del desarrollo cultural como fin de la gestión y la planeación pública de la cultura para nuestro territorio, la promoción y apoyo de nuestra creatividad, el reconocimiento de nuestras identidades y nuestra diversidad, la movilización como sociedad para construir la vida cultural, transformar nuestro contexto con base en el encuentro, la participación y la concertación de nuestras expectativas. Decidir sobre nuestras demandas culturales como caleños y caleñas. Lo anterior requiere la participación de todos, en especial de los actores del sector cultural, con el ánimo de materializar la gobernanza democrática en un marco de convivencia pacífica, buscando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se fomente el respeto, el diálogo y el aprendizaje mutuo entre grupos culturales; a la vez que se apoyen formas de intercambio y cooperación igualitarias entre culturas, aceptando la legitimidad de las distintas maneras de concebir la vida es decir, el respeto real de las libertades que desarrollamos como comunidad caleña. Promover las propuestas culturales presentes en Santiago de Cali de manera planificada, articulada y coordinada, para generar las condiciones y mecanismos que permitan el desarrollo cultural de la Cali que queremos. Igualmente, se busca fomentar la protección y salvaguarda de la memoria, la identidad, las Manifestaciones que de manera permanente circulan y se construyen en el territorio.

- **PROGRAMA 205002 "ECOSISTEMA ARTÍSTICO"** busca que el arte, la creación y la promoción cultural sean el eje de nuestra proyección estratégica como capital cultural, buscando el equilibrio entre las debilidades, virtudes y fortalezas que tienen cada uno de los miembros del ecosistema; dentro de sus objetivos está incentivar y apoyar organizaciones artísticas e iniciativas culturales. Apuntando a objetivos como: Apoyar los procesos de formación artística en comunas y corregimientos. Incentivar y apoyar organizaciones artísticas e iniciativas culturales. Acompañar la reactivación económica del sector cultural y sus distintos actores.
-

DIMENSIÓN	2. Cali, solidaria por la vida
COMPONENTE	205 Cali corazón de las culturas
PROGRAMA	5205002 – Ecosistema artístico.
INDICADOR	52050020001-Personas formadas en prácticas artísticas en comunas y corregimientos
META **COMUNA 17**	52050020001-1706 En el periodo 2020-2023, se forman en prácticas artísticas 2.160 personas de la comuna.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC -, La clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, es la siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto
93000000 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 - Servicios comunitarios y sociales	93141700 - Cultura	93141701 - Organizaciones de eventos culturales
93000000 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 - Servicios comunitarios y sociales	93141700 - Cultura	93141703 - Servicios relacionados con el arte
93000000 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 - Servicios comunitarios y sociales	93141700 - Cultura	93141709 - Servicios de política cultural
93000000 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 - Servicios comunitarios y sociales	93141500 - Desarrollo y servicios sociales	93141501 - Servicios de política social

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 12334

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Por lo anterior, La secretaría de Cultura realizó el respectivo análisis y concluyó que:

- Teniendo en cuenta el contexto técnico y normativo, se determina que la modalidad de contratación que se establece para el presente proceso contractual es la contratación directa. Adicionalmente, es importante mencionar que teniendo en cuenta el contexto técnico, dicha modalidad se enfoca en fortalecer de manera técnica el proceso contractual.

- Los recursos destinados para este proyecto se determinaron de acuerdo con el contexto económico, con el fin de cumplir con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo del Distrito: "*Cali, unida por la vida 2020-2023".*

- Todo lo mencionado en este documento hace parte de una revisión del contexto económico y normativo relacionado con el objeto y las actividades a contratar en cumplimiento de los objetivos misionales que hacen parte de la Secretaría de Cultura.

Se anexa el estudio del sector, el cual contiene todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 Objeto del Convenio

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de formación artística para los habitantes de la comuna 17, del Distrito de Santiago de Cali a través de los proyectos de inversión denominados DE "FORTALECIMIENTO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LA FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 17 DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI 26003772" VIGENCIA 2022.

10.2 Alcance del objeto

Con la ejecución de este proyecto se pretende impactar a los habitantes de la comuna 17, creando espacios de esparcimiento desde el arte y la cultura, y generando la posibilidad para que los diferentes artistas del territorio muestren sus saberes, habilidades y aptitudes vocacionales en las diversas artes, conforme a la ficha de inversión EBI 26003772, vigencia 2022, donde se obtiene un aprendizaje complementario, creando por medio del arte valores y principios orientados a la formación integral, promoviendo así planes de vida en la creación de nuevas alternativas que permitan enfrentar parte de los fenómenos sociales que se presentan en los territorios como la violencia, drogadicción y pandillerismo. De esa misma forma, estos proyectos tienen como objeto generar posibilidades de ingresos económicos para los artistas, brindar espacios de esparcimiento en las comunas e incentivar el sentido de pertenencia, cuidado y protección de las zonas verdes y zonas blandas de estos sectores de la ciudad.

Este proyecto a su vez permitirá apoyar a la construcción social y el fortalecimiento de dinámicas sociales a través del arte y la cultura no solo desde los escenarios comunales sino también institucionales.

- ✓ **POBLACIÓN BENEFICIADA**:

Con el desarrollo de este proyecto de inversión se espera impactar la siguiente población:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMUNA 17			
DETALLE DE POBLACIÓN OBJETIVO		**AÑO:**	**2022**
UBICACIÓN POR COMUNAS / CORREGIMIENTOS	**LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA**	**DETALLE POBLACION**	**CANTIDAD POBLACIÓN**
COMUNA 17 FICHA EBI. 26003772	Bosques del Limonar, Caney, Cañaverales Los Samanes, Ciudad Capri, Ciudad Universitaria, Ciudadela Comfandi, Ciudadela Pasoancho, El Gran Limonar - Cataya, El Gran Limonar, El Ingenio, El Limonar, La Hacienda La Playa, Las Quintas de Don Simón, Valle del Lili, Los Portales - Nuevo Rey, Mayapan, Las Vegas, Prados del Limonar, Primero de Mayo, Santa Anita - La Selva, Unicentro Cali, Urbanización San Joaquín	0 a 14	134
		15 a 19	136
		20 a 59	136
		60 años en adelante	134
	TOTAL		540

10.3 Plazo del Convenio

El plazo estimado para la ejecución será hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la fecha de firma del acta de inicio, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del Convenio

El valor del aporte del Distrito de Santiago de Cali y del asociado asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/Cte. ($259.615.000), valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra el asociado/contratista para la ejecución del objeto contractual.

Este valor estará conformado por los siguientes aportes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Valor del aporte de la Entidad – Secretaría de Cultura:

Para la celebración del presente convenio interadministrativo a suscribir la Secretaría de Cultura cuenta con un presupuesto oficial de: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/cte. (236.000.000), valor que incluye todos los costos en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual. Para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" No. 3500181786, del 19/07/2022

B. Valor aporte del asociado:

Para la celebración del presente convenio interadministrativo a suscribir la ASOCIADO aportará la suma de: VEINTE TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/Cte. ($23.615.000), en especie representados en la ejecución de las siguientes actividades que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE APORTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Refrigerios para evento de clausura comuna 17 (bebida, carbohidrato y proteína)	Unidad	600	$ 6.000	$ 3.600.000
Apoyo psicosocial para los cultores de las diferentes disciplinas artísticas (4 sesiones en la comuna 17)	Unidad	4	$ 1.200.000	$ 4.800.000
Coordinador General	Días	105	$ 103.000	$ 10.815.000
Certificados a beneficiarios por participación en proceso de formación artística comunas 17	Unidad	600	$ 6.000	$ 3.600.000
Rifas para la población asistente a la clausura de la comuna 17	Unidad	10	$ 80.000	$ 800.000
TOTAL				$ 23.615.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 Forma de pago

En razón a que para la ejecución del respectivo proyecto de inversión se requiere que el ASOCIADO cuente con personal para la operación del proyecto, la entidad se permite aclarar que para la ejecución de este proyecto de inversión denominado: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de formación artística para los habitantes de la comuna 17, del Distrito de Santiago de Cali a través de los proyectos de inversión denominados DE "FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 17 DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI 26003772", se incluye en el valor total del Convenio los costos directos e indirectos de administración u operativos en que incurra el ASOCIADO para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales serán hasta el quince por ciento (15%) del valor total del Convenio y deberán ser debidamente soportados ante el supervisor cuando se ocasionen.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, dentro del presente Convenio Interadministrativo realizará los desembolsos EN 3 pagos así:

- PRIMERO Un primer pago por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS ($82.600.000), con la entrega del plan de trabajo, cronograma de actividades detallado y una ejecución de 35 % de las actividades y aprobación por parte del supervisor del informe presentado por el contratista.

- SEGUNDO Un Segundo pago por la suma OCHENTA Y DOS MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS ($82.600.000), con la entrega de informe detallado donde se evidencie la ejecución del 70 % de las actividades y aprobación por parte del supervisor del informe presentado por el contratista.

- TERCERO Un tercer pago por la suma SETENTA MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS ($70.800.000), con la entrega de informe detallado donde se evidencie la ejecución de las 100 % de las actividades y aprobación por parte del supervisor del informe presentado por el contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor/ interventor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del ASOCIADO.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

A continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito Santiago de Cali; sin embargo, el asociado deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

Tabla 1. Descuentos e impuestos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Descuentos e Impuesto	Porcentaje
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5%
Estampilla pro cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-desarrollo:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Unipacifico-EU	0.5% en contratos de cualquier cuantía.
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Pro Bienestar Adulto Mayor *	2% cuando aplique

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique.

10.6 Lugar de ejecución del Convenio

La ejecución de la presente contratación se llevará a cabo en la comuna 17 del Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del Asociado

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de las fichas DE “FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN ARTISTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 17 DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI 26003772” VIGENCIA 2022., las cuales se describen a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Promover los talleres de formación artística y cultural	Diseño de Flyers para Difusión y socialización de Talleres	Unidad	1	$300.000	$300.000
	Afiches	Unidad	100	$2.000	$200.000
	Realización de Video de Promoción	Unidad	1	$700.002	$700.002
	TOTAL				$**1.200.002**
Realizar talleres en formación artística para los habitantes de la comuna 17	**iniciación en Música**				
	Realizar taller de música (Percusión) para 2 grupos, uno de 23 personas y otro de 22 personas; con una intensidad de 40 horas al mes por grupo (40 x 2 =80), para un total de 80 horas al mes. Se requiere un (1) Cultor	Horas	480	$26.300	$12.624.000
	Realizar taller de música (Técnica vocal) para 2 grupos uno de 23 personas y otro de 22 personas; con una intensidad de 40 horas al mes por grupo (40 x 2 =80), para un total de 80 horas al mes. Se requiere un (1) Cultor	Horas	480	$26.300	$12.624.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Realizar taller de música (Cuerdas) para 2 grupos uno de 23 personas y otro de 22 personas; con una intensidad de 40 horas al mes por grupo (40 x 2 =80), para un total de 80 horas al mes. Se requiere un (1) Cultor	Horas	480	$26.300	$12.624.000
	Alquiler de espacios idóneos para la realización de talleres de iniciación en percusión, técnica vocal, cuerdas.	Mes	6	$471.933	$2.831.598
	TOTAL				**$40.703.598**
	iniciación en Danza				
	Realizar taller danza popular, para 2 grupos uno de 23 personas y otro de 22 personas; con una intensidad de 40 horas al mes por grupo (40 x 2 =80), para un total de 80 horas al mes. Se requiere un (1) Cultor	Horas	480	$26.300	$12.624.000
	Realizar taller danza Folclórica, para 2 grupos uno de 23 personas y otro de 22 personas; con una intensidad de 40 horas al mes por grupo (40 x 2 =80), para un total de 80	Horas	480	$26.300	$12.624.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	horas al mes. Se requiere un (1) Cultor				
	Realizar taller danza urbana, para 2 grupos uno de 23 personas y otro de 22 personas; con una intensidad de 40 horas al mes por grupo (40 x 2 =80), para un total de 80 horas al mes. Se requiere un (1) Cultor	Horas	480	$26.300	$12.624.000
	Alquiler de espacio idóneo para la realización de los talleres de iniciación en Danza popular, folclórica, urbana.	Mes	6	$471.933	$2.831.598
	TOTAL				**$40.703.598**
	iniciación en Realización Audiovisual				
	Realizar taller de iniciación audiovisual, para 4 grupos, 2 grupos de 22 personas cada uno y 2 de 23 personas cada uno; con una intensidad de 40 horas al mes por grupo (40x4=160), Se requieren dos (2) cultores.	Horas	960	$26.300	$25.248.000
	Alquiler de espacio idóneo para el desarrollo de los	Mes	6	$285.007	$1.710.042

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	talleres de iniciación en Realización Audiovisual.				
	TOTAL				**$26.958.042**
	iniciación en Teatro				
	Realizar taller de teatro para 2 grupos uno de 23 personas y otro de 22 personas; con una intensidad de 40 horas al mes por grupo (40 x 2 =80), para un total de 80 horas al mes. Se requiere un (1) Cultor	Horas	480	$26.300,00	$12.624.000
	Alquiler de espacio idóneo para la realización de los talleres de iniciación en Teatro.	Mes	6	$368.102	$2.208.612
	TOTAL				**$14.832.612**
	iniciación en Artes plásticas				
	Realizar taller de artes plásticas (pintura), para 6 grupos, 5 grupos de 22 personas y 1 grupo de 25 personas cada uno; con una intensidad de 40 horas al mes por grupo (40x6=240). Se requieren tres (3) cultores	Horas	1.440	$26.300	$37.872.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Alquiler de espacio idóneo para la realización de los talleres de iniciación en Artes plásticas	Mes	6	$464.043	$2.784.258
	TOTAL				**$40.656.258**
SUBTOTAL					**$163.854.108**
Adquirir insumos para los talleres de formación artística de los habitantes de la comuna 17	**Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en Danza Popular**				
	Vestuario para Mujer (Zapatos para Baile, Blusa, Falda y Sombrero) Danza Salsa	Unidades	8	$430.000	$3.440.000
	Vestuario para Hombre (Zapatos para Baile, Pantalón, Sombreo, Camisa) Danza Salsa	Unidades	8	$410.000	$3.280.000
	Tablero borrable 1,20 cm x 80 cm con su soporte	Unidad	1	$170.000	$170.000
	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en Danzas Urbana				
	Sudadera en algodón de diferentes tallas	Unidades	15	$30.000	$450.000
	Camiseta en algodón diferentes tallas	Unidades	15	$20.000	$300.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Gorra estampada	unidad	15	$20.000	$300.000
	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en Artes Plásticas				
	Lápiz No. 2 (caja x12 unidades)	Unidad	15	$11.845	$177.675
	Borrador nata	Unidad	135	$474	$63.990
	Sacapuntas Metálico	Unidad	135	$711	$95.985
	Pincel No. 0	Unidad	135	$2.369	$319.815
	Kit de pinceles redondos chinos No. 8 al 12	Unidad	135	$3.554	$479.790
	Kit de pinceles planos (incluye No. 12 y No. 14)	Unidad	135	$15.991	$2.158.785
	Pinceles angulares	Unidad	135	$4.501	$607.635
	Tablero borrable 1,20 cm x 80 cm con su soporte	Unidad	3	$170.000	$510.000
	bastidor con lienzo listo para pintar de 50 x 30 cms	Unidad	135	$18.952	$2.558.520
	bastidor con lienzo listo para pintar de 40 x 60 cms	Unidad	135	$18.952	$2.558.520
	trementina botella de 1000 ml	Unidad	30	$29.613	$888.390

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	paleta para oleo	Unidad	135	$2.606	4351.810
	Paleta huevo	Unidad	135	$2.014	$271.890
	Kit de espátulas set de 10 (2 por persona número 1 y 5)	Unidad	135	$2.369	$319.815
	kit de oleo de 12 colores por persona (1 kit por persona)	Unidad	135	$41.458	$5.596.830
	kit de acrílico de 12 colores por persona (1 kit por persona)	Unidad	135	$31.982	$4.317.570
	laca mate transparente en spray para sellar las obras en acrílico tamaño grande	unidad	30	$15.399	$461.970
	texturizador x500ml	unidad	45	$26.651	$1.199.295
	Gesso 120grs	Unidad	45	$7.462	$335.790
	Envejecedor x 500ml	Unidad	45	$41.458	$1.865.610
	Laminilla	Unidad	45	$11.845	$533.025
	Patina tradicional (frasco x60 ml)	Unidad	90	$4.383	$394.470
	Rodillos de espuma (paquete por 3 unidades)	Unidad	135	$6.278	$847.530

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Papel bond 60 grs. (bloc tamaño 1/4)	Unidad	30	$6.278	$188.340
	Retablos de madera de 50x60	Unidad	135	$23.690	$3.198.150
	Proyectos en madera (motivo navidad)	Unidad	135	$11.845	$1.599.075
	Proyectos en madera (Diversos Diseños)	Unidad	270	$11.845	$3.198.150
	Cinta de enmascarar de 1cm	Unidad	90	$711	$63.990
	Cinta de enmascarar de 2cm	Unidad	90	$948	$85.320
	Esténciles de diferentes estilos	Unidad	30	$ 4.738	$ 142.140
	Thiner No. 40 (botella de 1000 ml)	Unidad	30	$3.554	$106.620
	TOTAL				**$43.436.495**
	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en música (técnica vocal)				
	Cuadernos cuadriculados	unidad	45	$5.923	$266.535
	Tablero borrable 1,20 cm x 80 cm con su soporte	Unidad	1	$170.000	$170.000
	Lapicero (caja x 12 unidades)	unidad	5	$17.768	$88.840

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Lápiz No. 2 (caja x 12 unidades)	unidad	5	$11.845	$59.225
	Borrador Nata	unidad	45	$474	$21.330
	Sacapuntas Metálico	unidad	45	$711	$31.995
	Regla de 15 cm	unidad	45	$ 2.369	$ 106.605
	TOTAL				**$744.530**
	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en música (cuerdas)				
	Encordados de calidad y marca reconocida	unidad	45	$35.417	$1.593.765
	Cuerda No. 1	unidad	30	$5.923	$177.690
	Cuerda No. 4	unidad	30	$8.292	$248.760
	Tablero borrable 1,20 cm x 80 cm con su soporte	Unidad	1	$170.000	$170.000
	Afinador de pinza electrónico	unidad	20	$23.690	$473.800
	Anillos de calidad y marca reconocida	unidad	45	$7.107	$319.815
	Púas metálicas de calidad y marca reconocida	unidad	45	$5.923	$266.535

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Guitarra electro acústica	unidad	5	$220.000	$1.100.000	
TOTAL				**$4.350.365**	
Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en música (percusión)					
Tablero borrable 1,20 cm x 80 cm con su soporte	Unidad	1	$170.000	$170.000	
Almohadilla para tablero borrable	Unidad	1	$5.000	$5.000	
Marcadores borrables color negro	Unidad	10	$3.500	$35.000	
Marcadores borrables color rojo	Unidad	5	$3.500	$17.500	
TOTAL				**$227.500**	
Insumos para el taller iniciación en Realización Audiovisual					
Almohadilla para tablero borrable	Unidad	2	$5.000	$10.000	
Marcadores borrables color negro	Unidad	20	$3.500	$70.000	
Marcadores borrables color rojo	Unidad	10	$3.500	$35.000	
Tablero borrable 1,20 cm x 80 cm con su soporte	Unidad	2	$ 170.000	$ 340.000	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Cuaderno cuadriculado	Unidad	120	$4.000	$480.000
	Lápiz N°2(caja x 12)	Unidad	10	$12.000	$120.000
	TOTAL				**$1.055.000**
	Insumos para el taller de Teatro				
	Pantalón de licra color negro talla única	Unidad	15	$38.000	$570.000
	Camiseta en algodón diferentes tallas	Unidad	15	$25.000	$375.000
	Caja maquillaje artístico	Unidad	45	$25.000	$1.125.000
	Yeso	kilo	45	$5.000	$225.000
	Vaselina pura x 45 gramos	Unidad	45	$6.000	$270.000
	Lienzo Calibre No. 3 Utilizado para elaboración de Mascaras	Metros	10	$4.000	$40.000
	TOTAL				**$2.605.000**
	SUBTOTAL				**$52.418.890**
Realizar clausura de los talleres de	**Clausura de los talleres**				
	Tarima de 10x6 con carpa	unidad	1	$2.000.000	$2.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

formación artística y cultural 17	Alquiler mesa tablón 120x60 cms.	unidad	10	$9.000	$90.000
	Alquiler faldones	unidad	10	$9.000	$90.000
	Alquiler Silla plásticas	unidad	200	$500	$100.000
	Alquiler equipo de sonido 5.000watios con mezclador de 6 micrófonos	unidad	1	$1.016.000	$1.016.000
	Animación de la clausura	Unidad	1	$300.000	$300.000
	Personal logístico (8 personas por 5 horas)	Unidad	10	$129.600	$1.296.000
	Alquiler de espacio físico (Acondicionado con acometida Eléctrica para conectar equipos de Sonido de Alta Potencia)	Unidad	1	$400.000	$400.000
	Camisetas con logo para Monitores Culturales	Unidad	13	$25.000	$325.000
	Derechos de autor	Unidad	1	$1.600.000	$1.600.000
	Bomberos voluntarios	Unidad	1	$350.000	$350.000
	PGIRS	Unidad	1	$450.000	$450.000
	Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	$150.000	$150.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Organismo de socorro con ambulancia medicalizada	Unidad	1	$690.000	$690.000	
	Baños móviles	Unidad	3	$120.000	$360.000	
	Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	$160.000	$160.000	
	Servicio de hidratación	Unidad	1000	$2.500	$2.500.000	
	reconocimiento a los grupos participantes	Unidad	19	$350.000	$6.650.000	
	SUBTOTAL				**$18.527.000**	
Total					**$ 236.000.000**	

Para que el objeto de la presente contratación cumpla con los objetivos misionales se describen las actividades detalladas del CONVENIO: **B.P. 26003772- Comuna 17**

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Promover los talleres de formación artística y cultural	Diseño de Flyers para Difusión y socialización de Talleres	1 Unidad	Pieza publicitaria diseñada y aprobada por el área de comunicaciones de la secretaria de cultura y la Alcaldía de Cali, 3 cotizaciones del diseño de la pieza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Realizar talleres en formación artísticas para los habitantes de la comuna 17	Afiches	100 Unidades	3 cotizaciones del diseño de la pieza, piezas impresas con el cumplimiento de las especificaciones requeridas por la Alcaldía. -Contratos celebrados y/o facturas de los servicios. Y/o ordenes de servicio.
	Realización de Video de Promoción	1 Unidad	3 cotizaciones del diseño de la pieza, piezas impresas con el cumplimiento de las especificaciones requeridas por la Alcaldía. -Contratos celebrados y/o facturas de los servicios. Y/o ordenes de servicio
	Realizar taller de música (Percusión) para 2 grupos, uno de 23 personas y otro de 22 personas; con una intensidad de 40 horas al mes por grupo (40 x 2 =80), para un total de 80 horas al mes. Se requiere un (1) Cultor	45 Beneficiarios 480 horas talleres	Informe con evidencia fotográfica; Fichas de Inscripciones: Plan de trabajo: Cronograma de actividades: Contratos celebrados y/o factura de los servicios: Listados de asistencia.: Cuentas de cobro: Registros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
			fotográficos y videos que documenten la formación
	Realizar taller de música (Técnica vocal) para 2 grupos uno de 23 personas y otro de 22 personas; con una intensidad de 40 horas al mes por grupo (40 x 2 =80), para un total de 80 horas al mes. Se requiere un (1) Cultor	45 Beneficiarios 480 horas talleres	Informe con evidencia fotográfica; Fichas de Inscripciones: Plan de trabajo: Cronograma de actividades: Contratos celebrados y/o factura de los servicios: Listados de asistencia.: Cuentas de cobro: Registros fotográficos y videos que documenten la formación
	Realizar taller de música (Cuerdas) para 2 grupos uno de 23 personas y otro de 22 personas; con una intensidad de 40 horas al mes por grupo (40 x 2 =80), para un total de 80 horas al mes. Se requiere un (1) Cultor	45 Beneficiarios 480 horas talleres	Informe con evidencia fotográfica; Fichas de Inscripciones: Plan de trabajo: Cronograma de actividades: Contratos celebrados y/o factura de los servicios: Listados de asistencia.: Cuentas de cobro: Registros fotográficos y videos que documenten la formación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Alquiler de espacios idoneos para la realización de un taller de iniciación en percusión, tecnica vocal, cuerdas. Alquiler Mensual de 1	1 Espacio 6 meses para alquiler	Para la contribución de espacios se evidencia con el contrato de alquiler del espacio Y/o orden de servicio y/o pago del canon
	Realizar taller danza popular, para 2 grupos uno de 23 personas y otro de 22 personas; con una intensidad de 40 horas al mes por grupo (40 x 2 =80), para un total de 80 horas al mes. Se requiere un (1) Cultor	45 Beneficiarios 480 horas talleres	Informe con evidencia fotográfica; Fichas de Inscripciones: Plan de trabajo: Cronograma de actividades: Contratos celebrados y/o factura de los servicios: Listados de asistencia.: Cuentas de cobro: Registros fotográficos y videos que documenten la formación
	Realizar taller danza Folclorica, para 2 grupos uno de 23 personas y otro de 22 personas; con una intensidad de 40 horas al mes por grupo (40 x 2 =80), para un total de 80 horas al mes. Se	45 Beneficiarios 480 horas talleres	Informe con evidencia fotográfica; Fichas de Inscripciones: Plan de trabajo: Cronograma de actividades: Contratos celebrados y/o factura de los servicios: Listados de asistencia.:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	requiere un (1) Cultor		Cuentas de cobro: Registros fotográficos y videos que documenten la formación
	Realizar taller danza urbana, para 2 grupos uno de 23 personas y otro de 22 personas; con una intensidad de 40 horas al mes por grupo (40 x 2 =80), para un total de 80 horas al mes. Se requiere un (1) Cultor	45 Beneficiarios 480 horas talleres	Informe con evidencia fotográfica; Fichas de Inscripciones: Plan de trabajo: Cronograma de actividades: Contratos celebrados y/o factura de los servicios: Listados de asistencia.: Cuentas de cobro: Registros fotográficos y videos que documenten la formación
	Alquiler de espacio idóneo para la realización de los talleres de iniciación en Danza popular, folclórica, urbana. (Alquiler Mensual 1 Espacio público	1 Espacio 6 Meses para alquiler	Para la contribución de espacios se evidencia con el contrato de alquiler del espacio Y/o orden de servicio y/o pago del canon
	Realizar taller de iniciación audiovisual, para 4 grupos, 2 grupos de 22 personas cada uno y 2 de 23 personas cada	90 Beneficiarios 960 horas talleres	Informe con evidencia fotográfica; Fichas de Inscripciones: Plan de trabajo: Cronograma de actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	uno; con una intensidad de 40 horas al mes por grupo (40x4=160), Se requieren dos (2) cultores.		Contratos celebrados y/o factura de los servicios: Listados de asistencia.: Cuentas de cobro: Registros fotográficos y videos que documenten la formación
	Alquiler de espacio idóneo para el desarrollo de los talleres de iniciación en Realización Audiovisual. Alquiler Mensual de 1 Espacios público.	1 Espacio 6 Meses para alquiler	Para la contribución de espacios se evidencia con el contrato de alquiler del espacio Y/o orden de servicio y/o pago del canon
	Realizar taller de teatro para 2 grupos uno de 23 personas y otro de 22 personas; con una intensidad de 40 horas al mes por grupo (40 x 2 =80), para un total de 80 horas al mes. Se requiere un (1) Cultor	45 Beneficiarios 480 horas talleres	Informe con evidencia fotográfica; Fichas de Inscripciones: Plan de trabajo: Cronograma de actividades: Contratos celebrados y/o factura de los servicios: Listados de asistencia.: Cuentas de cobro: Registros fotográficos y videos que documenten la formación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Alquiler de espacio idóneo para la realización de los talleres de iniciación en Teatro, por la realización del taller de formación	1 Espacio 6 Meses para alquiler	Para la contribución de espacios se evidencia con el contrato de alquiler del espacio Y/o orden de servicio y/o pago del canon
	Realizar taller de artes plásticas (pintura), para 6 grupos, 5 grupos de 22 personas y 1 grupo de 25 personas cada uno; con una intensidad de 40 horas al mes por grupo (40x6=240). Se requieren tres (3) cultores	135 Beneficiarios 1.440 horas talleres	Informe con evidencia fotográfica; Fichas de Inscripciones: Plan de trabajo: Cronograma de actividades: Contratos celebrados y/o factura de los servicios: Listados de asistencia.: Cuentas de cobro: Registros fotográficos y videos que documenten la formación
	Alquiler de espacio idóneo para la realización de los talleres de iniciación en Artes plásticas, por la realización del taller de formación	1 Espacio 6 Meses para alquiler	Para la contribución de espacios se evidencia con el contrato de alquiler del espacio Y/o orden de servicio y/o pago del canon
Adquirir insumos para los talleres de formación artística de los	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en Danza Popular	17 unidades correspondientes a los insumos para los talleres de danza popular	3 cotizaciones de los insumos y facturas con el detalle de la compra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
habitantes de la comuna 17			Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia y registro fotográfico
	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en Danzas Urbana	45 unidades correspondientes a los insumos para los talleres de danza urbana	3 cotizaciones de los insumos y facturas con el detalle de la compra. Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia y registro fotográfico.
	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en Artes Plásticas	3.048 unidades correspondientes a los insumos para los talleres en artes plásticas.	3 cotizaciones de los insumos y facturas con el detalle de la compra. Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia y registro fotográfico.
	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en música (técnica vocal)	191 unidades correspondientes a los insumos para los talleres en música (técnica vocal)	3 cotizaciones de los insumos y facturas con el detalle de la compra. Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia y registro fotográfico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en música (cuerdas)	221 unidades correspondientes a los insumos para los talleres en música (cuerdas)	3 cotizaciones de los insumos y facturas con el detalle de la compra. Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia y registro fotográfico.
	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en música (percusión)	17 unidades correspondientes a los insumos para los talleres en música (percusión)	3 cotizaciones de los insumos y facturas con el detalle de la compra. Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia y registro fotográfico.
	Insumos para el taller iniciación en Realización Audiovisual	164 unidades correspondientes a los insumos para los talleres en audiovisual	3 cotizaciones de los insumos y facturas con el detalle de la compra. Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia y registro fotográfico.
	Insumos para el taller de Teatro	175 unidades correspondientes a los insumos para los talleres teatro	3 cotizaciones de los insumos y facturas con el detalle de la compra. Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
			asistencia y registro fotográfico.

10.8 Obligaciones generales del asociado

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta.
2. Aportar al Comité Técnico Operativo mínimo tres cotizaciones para el suministro de los servicios técnicos y/o logísticos que se encuentran en el presupuesto detallado del proyecto, teniendo en cuenta el valor y la calidad del servicio.
3. Definir y aplicar un protocolo para la radicación de cuentas de cobro y/o facturas para proveedores y/o artistas.
4. Designar a un colaborador de la organización para recoger y recopilar evidencia fotográfica de cada evento y/o actividad del convenio.
5. Designar un apoyo administrativo de manera permanente para la resolución de consultas realizadas por proveedores o artistas contratados.
6. Mantener y garantizar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio un equipo técnico, misional y administrativo necesario para cumplir con el objeto y alcance del mismo.
7. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de éste.
8. Asistir a las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del Proyecto.
9. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
10. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.

11. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.

12. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.

13. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el (la) ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.

14. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.

15. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.

16. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali y el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA, Versión 1, Código: MEDE01.06.02.18. P07.I0 o el que haga sus veces. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).

17. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).

18. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.

19. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.

21. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.

22. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO. El pago del compromiso a proveedores y/o artistas debe ser en un tiempo inferior a 30 días calendario una vez radicada la documentación para dicho fin.

23. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.

24. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

25. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del CONVENIO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

26. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

27. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
28. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.
29. Implementar en la ejecución del CONVENIO todas las medidas de bioseguridad con el fin de evitar el contagio y la propagación del virus COVID 19, de conformidad con la normativa nacional, departamental y distrital existente.
30. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago de forma virtual, mientras se mantenga la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.
31. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO.
32. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del contrato que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia, la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto el documento de identidad de la mujer cabeza de familia.
33. Conformar el comité técnico operativo del convenio, por el operador y el secretario de cultura y/o su representante debidamente acreditado.
34. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el cual dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) e igualmente señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

La Ley 80 de 1993, establece en su artículo 2º que, para los efectos de dicha ley, son Entidades Estatales "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Alcaldía capital y las Alcaldías especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles" .

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali se rige de conformidad con la Constitución Política de Colombia como lo señalan los artículos 286 y 287. Así mismo y a manera de contexto, el Municipio de Santiago de Cali se categorizó como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de conformidad con la Ley 1933 de 2018. En este orden de ideas, la Ley 1617 de 2013 establece las responsabilidades que le atañen a las Alcaldías, entre ellas, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos…".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

"*convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"*.

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6o de la Ley 489 de 1998 *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Conforme a lo expresado, los Convenios Interadministrativos, son aquellos suscritos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De igual forma los convenios interadministrativos tienen su fundamento en la norma constitucional contenida en el artículo 209 de la Carta Política, que enumera los principios de la función administrativa y prescribe la colaboración armónica que deben prestarse las entidades públicas de todos los órdenes y niveles

En este orden de ideas, debemos determinar que el convenio interadministrativo conlleva en sí mismo prestaciones que implican dar una colaboración o servicios que hacen parte de la misión u objetivos de la entidad que los va a prestar, en otras palabras, se busca aunar esfuerzos en la consecución de un objetivo que sirva o coadyuve al cumplimiento de sus objetivos constitucionales o legales.

Que para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que de conformidad a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta los estudios realizados, la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, contratará mediante la modalidad de contratación directa a través de Convenio Interadministrativo, según el proyecto de inversión denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN ARTISTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 17 DE SANTIAGO DE CALI” BP-26003772.

MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO.

En desarrollo con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administrar el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en Línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los Actos Administrativos, los documentos, los contratos y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

N/A

12.2 Personal mínimo requerido

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica, por ser modalidad de contratación directa, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para los negocios jurídicos (convenios o contratos interadministrativos) celebrados entre entidades públicas es la contratación directa, por lo tanto, no se hace necesario que la Entidad previamente haya recibido varias ofertas ni establezca el procedimiento para evaluarlas. La Entidad podrá seleccionar directamente al CONTRATISTA que esté en capacidad y sea idóneo para la ejecución del contrato. En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para los convenios y/o contratos interadministrativos no requiere la escogencia entre varias ofertas.

16. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD A CONTRATAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el cual dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) e igualmente señala que: “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

L*a Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del asociado se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

"*convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"*.

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

La Corte Constitucional en Sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: "Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas".

De conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Para dar cumplimiento de lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de Convenios Interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la propia Ley 489 de 1998, que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

En el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se consagró la posibilidad de asociación entre entidades públicas con la finalidad de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo de forma temporal, teniendo como soporte el artículo 209 constitucional, esto, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, cuya modalidad de selección se encuentra consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa;(. ..)" (Subraya propia).

En tal virtud se podrá adelantar contratación directa cuando las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, siendo dichas entidades las siguientes: "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Por lo anterior, la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, contratará mediante la modalidad de contratación directa a través de un convenio interadministrativo que es una modalidad de contratación directa, en la que dos o más entidades públicas celebren un acuerdo de voluntades, en la que una recibe una contraprestación por el cumplimiento de unas obligaciones pactadas que para este caso deberán tener relación directa con el objeto social del asociado.

El INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT 800.248.004-7, Institución oficial adscrita al Ministerio de Educación Superior Nacional con reconocimiento oficial mediante Resolución No. 20500 del 16 de noviembre de 1979 y aprobado mediante Resolución 002903 del 17 de noviembre de 1992, representada legalmente por Neyl Grizales Arana identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16.599.148 de Cali, cuya misión es formar profesionales con excelentes bases técnicas, tecnológicas y científicas, generadores de proceso de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente, es una entidad que cuenta con la idoneidad para ejecutar las actividades del proyecto, tal como lo demuestra con los siguientes contratos – convenios ejecutados:

1. ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI: SDC ADMINISTRATIVO 4148.010.26.1.1023-2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL E INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, cuyo objeto es impactar alrededor de 500 personas entre jóvenes y adolescentes. Sin embargo, para este año las plataformas digitales juegan un papel fundamental para lograr este objetivo, ya que debido a la emergencia generada por la pandemia COVID 19, para la ejecución de las actividades se contemplan acciones encaminadas a la ejecución de actividades de forma virtual, siguiendo los protocolos de seguridad sanitaria establecidos por el Gobierno Nacional. El valor del contrato es de trescientos ochenta y siete millones ciento treinta y ocho mil ciento treinta y tres pesos moneda corriente ($387.138.133.oo).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL: SEM-INTERAD.4143.010.26.1.665-2019 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL E INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, cuyo objeto es fortalecer el Proyecto Educativo Institucional de cada una de las IEO rurales del municipio de Santiago de Cali, con los proyectos pedagógicos productivos que se desarrollan en articulación con el Proyecto de Educación Ambiental (PRAE), el proyecto de vida, emprendimiento y convivencia ciudadana, acorde con el proyecto "Fortalecimiento de las Instituciones Educativas Rurales con Proyectos Pedagógicos Productivos Pertinentes, Ficha BP 02047314". Valor del contrato de doscientos sesenta y seis millones quinientos mil pesos moneda corriente ($266.500.000.oo).

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con el proyecto de inversión mencionado en la sección 1 del presente estudio previo de conformidad con la ficha EBI No. 26003772 vigencia 2022.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del documento de análisis del sector, que se anexa al presente expediente. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Los cuales son:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Que no se realice el registro presupuestal del convenio
2. Incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales
3. Posibles inasistencias de la población objetivo
4. Que no se autoricen los permisos para el desarrollo de las actividades
5. Que no se realicen los procesos logísticos adecuados para el desarrollo del objeto
6. Lluvias y sismos

MATRIZ DE RIESGOS – observar estudios del sector pág. 26 - 29

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del convenio se refieren a su incumplimiento, que conlleva a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.

El Asociado deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, el ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	***DESCRIPCIÓN***	***%***	***VIGENCIA***
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	*Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del asociado*	*20% del valor del convenio*	*Por la duración del Convenio y seis meses más*
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	*Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*	*8% del valor del convenio*	*Por la duración del Convenio y tres años más*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Amparo de calidad del servicio es el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015,	*Calidad del Servicio*	*20%del valor del convenio*	*Por la duración del contrato y seis (6) meses más.*
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	*Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.*	*200 SMMLV*	*Durante la ejecución del Convenio*

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del Convenio y con una vigencia igual a la del plazo del Convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. CALIDAD DEL SERVICIO. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de calidad del servicio cubrirá a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el asociado. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, por lo tanto, el plazo de la garantía será por la duración del contrato y seis (6) meses más. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, amparo deberá ser constituido por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el Convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

 - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

 - Cobertura expresa de amparo patronal.

 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

- Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

19. ESTUDIOS Y DISEÑ

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [x]	SI [] NO [] No Aplica [x]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para la correcta ejecución del objeto del convenio, se requiere supervisión, la cual asumirá la entidad a través de la persona que designe la Secretaría de Cultura para tal fin, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	

22. NORMATIVA DEL PROYECTO

Constitución Política de Colombia artículo 70; Ley 80 de 1993; Ley 397 de 1997 artículos 17 y 20, la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, demás normas que las complementen o modifiquen, los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y demás normas de índole Legal y Nacional que se refieran al contrato en estudio y el Plan de Desarrollo 2020-2023 “CALI, UNIDA POR LA VIDA”.

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, señala que las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

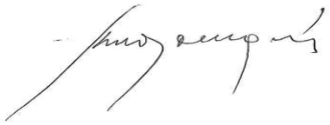
En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano. En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del 2022.

Cordialmente,

Responsables



KATHERINE QUIÑONES CORREA
Rol financiero - Contratista



TEODOMIRA LUNA OBREGÓN
Rol técnico - Contratista



PATRICIA VÀSQUEZ ESCOBAR
Rol jurídico - Contratista

Proyectó: Patricia Vásquez Escobar - Contratista
Revisó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Contratista
Valentina Vargas Torres – Contratista
Aprobó: Leonardo Medina Patiño – Secretario de Cultura (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.